



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



**ACUERDO REGIONAL N° 242-2018-GRJ/CR**

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2789011
EXP. N°	1892077

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 17 días del mes de julio de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

**VISTO:**

El Oficio N°169-2018-GRJ/ORCI, remitido por el Ing. Luis Cesar Suarez Córdor – Jefe de Órgano de Control Institucional.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 191° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescriben que, el Consejo Regional tiene la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Oficio N°401-2018-GRJ/GGR, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional Junín, en el que remite información sobre cumplimiento al Acuerdo Regional N°035-2018-GRJ/CR, el Pleno del Consejo Regional al momento de deliberar el presente documento considera que no existe información y cumplimiento al Acuerdo solicitado por ello el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán solicita que se eleve a la ORCI, con la finalidad que tome las acciones correspondientes por incumplir al Acuerdo regional;

Que, con Acuerdo Regional N°187-2018-GRJ/CR, Acuerda: Artículo Único.- Remítase Oficio N°401-2018-GRJ/GGR, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional Junín, a la Oficina de Control Interno (ORCI), con la finalidad que tome conocimiento de la omisión de funciones que está realizando y tome las acciones correctivas correspondientes.

Que, con Reporte N°172-2018-GRJ-CR/SE, la Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez, remite el Acuerdo Regional N°187-2018-GRJ/CR dirigido al Jefe de Órgano de Control Institucional - Ing. Luis Cesar Suarez Córdor.

Que, con Oficio N°169-2018-GRJ/ORCI, remitido por el Ing. Luis Cesar Suarez Córdor – Jefe de Órgano de Control Institucional, menciona que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador se encuentra regulado por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales (Decreto Legislativo N°276,728 y 1057) de acuerdo al literal e) de su Segunda Disposición Complementaria Final; es así que, respecto a la competencia para conducir el

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*[Signature]*  
Abog. Lucilla María Chávez Carhuamaca  
C.A.J. 1304  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*[Signature]*  
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



procedimiento administrativo disciplinario a un funcionario público el numeral 93.5 del artículo 93° del citado reglamento establece que "(...) En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Consejo Regional y el Consejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Regional, conducir el procedimiento administrativo y sanción correspondiente. Caso similar, es el Gobernador Regional, quien debe ser sometido al procedimiento y aplicarse la sanción, de ser el caso, previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional; asimismo, de tratarse faltas graves, la vacancia o suspensión en el cargo, debiendo esta ser aplicada por el Consejo Regional, según se prevé en los artículos 30° y 31° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En ese sentido, no comprende dentro de sus atribuciones del Órgano de Control Institucional tomar acciones ante el incumplimiento de un requerimiento efectuado por el Consejo Regional, por lo que se devuelve el citado Acuerdo Regional a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones en Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*J. María*  
Abog. Lucila María Chávez Carhuamaca  
C.A.J.-1304  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

Que, el Pleno del Consejo Regional luego de debatir el presente tema considera, que el Jefe de Órgano de Control Institucional - Ing. Luis Cesar Suarez Córdor no realice el informe de investigación relacionado al Acuerdo Regional N° 187-2018-GRJ/CR sobre omisión de funciones y toma de acciones correctivas por lo que el pleno considera trasladar al Ministerio Público de Junín- Fiscalía Anticorrupción todos los actuados y también remitir ante la Contraloría Pública Regional para que realice la investigación al Jefe de Órgano de Control Institucional por inconducta funcional profesional.

Que, el literal b) del artículo 75° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, el control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, en su artículo 77° establece que, el Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*Pedro*  
PEDRO MISAEL MARTÍNEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, los Consejeros Regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras del gobierno. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; en su artículo 109° señala que, las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros Regionales y el Consejo Regional, pueden solicitar por escrito, directamente o a través del Presidencia Regional, las informaciones y/o documentación que requieran de los funcionarios de la región, los mismos que deberán cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo que le fije el solicitante, que no debe ser menor de dos días, ni exceder de cinco días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REMÍTASE** el Oficio N°169-2018-GRJ/ORCI y actuados, ante el Ministerio Público de Junín – Fiscalía Anticorrupción, para previa investigación, determinar la responsabilidad por la comisión del presunto delito de Omisión de Funciones del Jefe de Órgano de Control Institucional - Ing. Luis Cesar Suarez Córdor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** el Oficio N°169-2018-GRJ/ORCI, a la Contraloría Pública Regional Junín por inconducta funcional y profesional del Jefe de Órgano de Control Institucional - Ing. Luis Cesar Suarez Córdor.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 23 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

  
PEDRO MISAEAL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Lucía María Chávez Carhuamaca

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL